



ORDENANZA VI - N° 2

(Antes Ordenanza 2049/11)

CREACIONES DE PROGRAMAS

CAPÍTULO I

ESTACIONES SALUDABLES

ARTÍCULO 1.- Se crea las Estaciones Saludables en el ámbito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Las Estaciones estarán compuestas por distintos módulos con mecanismos para la realización de actividad física adaptados para la ejercitación de extremidades superiores, inferiores y tronco, mediante aparatos de pedaleo, giro de cintura y movilización de piernas y brazos. Cada módulo tendrá un cartel con su correspondiente instructivo de uso.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente determinará los espacios públicos donde considere conveniente la instalación de estos equipos.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la realización del equipamiento.

CAPÍTULO II

RED MUNICIPAL DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

ARTÍCULO 5.- Se crea la Red Municipal de Coordinación para la Prevención de Adicciones bajo la órbita del Departamento de Salud y Prevención de Adicciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTÍCULO 6.- El Departamento de Salud y Prevención de Adicciones gestionará y ejecutará las acciones concernientes a los distintos programas preventivos y asistenciales en materia de adicciones de acuerdo a los lineamientos de orden nacional y provincial; desarrollará toda clase de actividades orientadas a la prevención de adicciones. La Red Municipal coordinará con sus integrantes las políticas de prevención en materia de adicciones a fin de dar cumplimiento con los objetivos de creación.

ARTÍCULO 7.- Son objetivos de la Red Municipal de Coordinación la información, sensibilización, concientización, contención para prevenir la problemática de adicciones.



Propenderán a crear canales de comunicación eficientes entre los distintos actores y miembros de la red a fin de dar cumplimiento a los objetivos de su creación.

ARTÍCULO 8.- La Red Municipal de Coordinación estará integrada por la Municipalidad de Oberá, la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Salud y Prevención de Adicciones, la Dirección de Deportes, Departamento de la Juventud, Departamento de Cultos y otras áreas municipales relacionadas, Concejo Pastoral, el Obispado de la Diócesis de Oberá; Caritas Diocesana. Zona Centro Uruguay de Salud, Área Programática N° 10 de Salud, Hospital Nivel 3, un representante de Narcóticos Anónimos, un supervisor escolar de cada nivel, Establecimientos educativos, ACEDO y Centro de Estudiantes, Concejo Deliberante de Oberá, demás instituciones y personas interesadas en colaborar con los objetivos previstos en el Artículo 7 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para lo correspondiente a lo dispuesto en los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.